



**PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**  
**Nit. 835000010-3**

## **OFICINA DE CONTROL INTERNO**

### **INFORME DE SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION**

**ENERO A DICIEMBRE DE 2017**

**Buenaventura, Abril de 2018**



PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA  
Nit. 835000010-3

**SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL PERIODO  
ENERO - DICIEMBRE DE 2017**

En cumplimiento del Rol de Seguimiento y Evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: “De la acción de repetición... **Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo**”; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Personería Distrital de Buenaventura, el cual incluye:

- a) Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15)
- b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité

A continuación se desarrollan los ítems enunciados:

**a) Oportunidad de la acción de repetición**

De acuerdo a las actas revisadas del Comité de Conciliación, realizada en la vigencia 2017, se evidencio que la entidad hasta la fecha, no ha iniciado acción de repetición.

**b) Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité:**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1069/2015 y la Resolución 043 de mayo de 2016 de la Personería Distrital de Buenaventura, frente al funcionamiento del Comité de Conciliación debemos señalar lo siguiente:

*1. Reuniones*

- En reunión del 23 de enero de 2017, el comité de Conciliación estudio la pertinencia para determinar la procedencia de las acciones de repetición, presentada por el Personero Distrital, por el pago realizado al ex Jefe de Control Interno JOSE RITO RAMOS VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 16'494.920 por concepto de reliquidación de salarios y prestaciones sociales conforme a la Resolución No. 004 de 2016. Por valor de \$27'503.587,19

---

**“TRABAJANDO POR LOS DERECHOS HUMANOS”**

Buenaventura, Calle 2 Edificio CAD Piso10 Tel. 2978928

Email: [personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co](mailto:personeria.distrital@personeriabuenaventura.gov.co)

[www.personeriabuenaventura.gov.co](http://www.personeriabuenaventura.gov.co)



**PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**  
**Nit. 835000010-3**

Además se revisaron los procesos que cursan en contra de la Personería Distrital, según lo registrado en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016, como son:

N. consecutivo	No proceso	Tipo de Acción Judicial	Cuantía inicial de la demanda	Resumen del hecho generador	Fecha de admisión de la demanda	Demandante	Estado actual	Fecha del fallo ejecutoriado
1	20130013400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	-	INSUBSISTENCIA DEL CARGO	2013-04-30	JOSE EZEQUIEL RUIZ H	SENTENCIA PRIMERA	2014-10-14
2	20130006600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15.943.634	INSUBSISTENCIA DEL CARGO	2013-06-18	OLGA LUCIA CARABALI	SENTENCIA PRIMERA	2015-12-10
3	2014000400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26'000.000	TERMINACION DEL CONTRATO	2014-03-15	ALEXANDER QUIROGA MARTINEZ	SENTENCIA PRIMERA	2015-05-14
4	212239	CONCILIACION	-	INSUBSISTENCIA DEL CARGO	2013-07-01	ADOLFO GARCIA SALAZAR	NO CONCILIACION	2013-01-01
5	20130079	CONCILIACION	-	PENSION DE JUBILACION	2013-06-16	JOSE TULIO AGENOR B	NO CONCILIACION	2013-01-01
6	2014084	CONCILIACION	-	INSUBSISTENCIA DEL CARTO	2014-08-22	JUAN HUGO MOSQUERA	NO CONCILIACION	2013-01-01

Se encontró que el proceso con Radicación No. 2014-00004-00 del señor ALEXANDER QUIROGA MARTINEZ, fue archivado el 15 de enero de 2016. Con respecto a las conciliaciones se determinó que la entidad hasta la fecha no ha sido notificada de proceso alguno.

- El 24 de abril, el Comité de Conciliación se reunió a fin de establecer que situaciones relevantes habían para tratar en pleno, pero no hubo sobre la mesa temas trascendentales que les ocuparan.
- El 24 de julio de 2017, la Secretaria del Comité de Conciliación, presento informe de gestión del Comité y de la ejecución de las decisiones tomadas en el primer semestre del año 2017, cumpliendo con ello lo establecido en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución No. 043 del 16 de mayo de 2016.



**PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**  
**Nit. 835000010-3**

- El 24 de octubre de 2017, el Comité de Conciliación se reunió a fin de establecer que situaciones relevantes habían para tratar en pleno, pero no hubo sobre la mesa temas trascendentales que les ocuparan.
2. Políticas del prevención del daño antijurídico:  
Aunque la entidad ha implementado políticas para la prevención del daño antijurídico, como lo es la vinculación por contrato de un asesor externo de profesión abogado, que garantice su idoneidad para la defensa de los interés público y realice seguimiento sobre los proceso encomendados, se requiere que estén documentadas.

*Cumplimiento de términos (artículo 2.2.4.3.1.2.4. Decreto. 1069/15).*

Una vez remitido el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para determinar la procedencia de la acción de repetición, este tiene un término no superior a 3 meses para adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición. En cuanto al cumplimiento de esta obligación durante la vigencia 2017, no se iniciaron acciones de repetición.

*Funciones Secretaria Técnica (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. Decreto 1069/15)*

Se observó que en la Resolución No. 043 de mayo de 2016, se designa como Secretaria del Comité de Conciliación, a la Personera Delegada III, pero dicha función fue ejercida por la Personera Delegada II, por cuanto, se pensó que era a quien le correspondía dicha función a raíz de un reemplazo que hizo en la vigencia 2016. En las reuniones efectuadas a lo largo del año se elaboraron las correspondientes actas, en las que se han precisado los contenidos de los asuntos debatidos por el Comité y las mismas.

La secretaria del Comité, presento informe del primer semestre de la vigencia 2017, a los miembros del comité, en reunión del 24 de julio 2017.

## **Conclusiones**

1. El Comité de Conciliación de la Personería Distrital de Buenaventura, en la vigencia 2017, cumplió con los periodos de reunión establecidos en la



**PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**  
**Nit. 835000010-3**

Resolución No. 043 de 2016, donde se analizaron los procesos que cursaban en contra de la entidad.

2. Se evidencio que la Secretaria Técnica, elaboro las actas de las reuniones que se realizaron, donde se consignó lo debatido en las mimas.
3. Aunque en las actas se evidencia que la Secretaria Técnica, presento en el mes de julio de 2017, Informe de Gestión del Comité de Conciliación, se requiere que este se presente por escrito al ordenador del gasto artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 y el numeral 3 del artículo quinto de la Resolución No. 043 de mayo de 2016

**Recomendaciones:**

1. Se recomienda que el Comité de Conciliación, establezca por escrito las Políticas para la prevención del daño antijurídico
2. Se recomienda que la función de Secretaria Técnica del Comité, sea ejercida por la funcionaria designada en la Resolución No. 043 de mayo de 2016, solo en los eventos que se requiera por ausencia de la misma, puede ser ejercido por otro miembro quien debe hacer entrega del acta de la reunión con la información tratada a la titular para su respectivo archivo
3. Aunque el informe de gestión del comité de conciliación fue socializado en comité, se sugiere entregar informe por escrito dirigido al ordenador del gasto, como lo establece artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015 y la resolución No. 043 de 2016
4. Se recomienda revisar el decreto 1069 de 2015, subsección 2, articulo 2.2.4.3.1.2.4 Sesiones y votación, con el fin de evaluar y determinar la periodicidad en que el comité se debe reunir.

**DIANA EDITH PAZ CANO**  
**Jefe Oficina de Control Interno**